

942/3

6.
Año 1797.

942/3

Prov.^{on} del Consejo ganada por la Junta
de Gobierno de las Aguas de la Ciudad de
Tarazona, en razon de que se apruebe lo acor-
dado en el particular para que tomando esta
Audiencia las noticias conducentes y seguras
para ascurarse de la verdad de los hechos
que se refieren en la Representacion informe
lo que se le ofreciere y pareciere, en el asun-
to. de limpia y reparacion de la Arreguia, cargando
quatro v^{os} por subada

S.^{on} Cocon

Res. la Provision y el Informe.



Licuto, treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y. Del' Nombre Amen: Sea a todos manifiesto: Que Yo, Vincente Rey, ^{Rey} ^{Don} Camarero en los Tribunales de esta Ciudad de Tlaxcala, Vengo en ello; En nombre, y como letrado q. lo voy a la Tuna, establecida p. el Gobierno, y Direccion de las Aguas, y Acquias de Dha. Ciudad, Comitiendo en tal, mediante su Poder hecho, y otorgado en la misma, a quince de Sep. del año mar cerca pasado de mil ^{setecientos} noventa, y seis, y p. el Notario, lo presente testificando, Reunido, y autorizado, haciendo en el, llenar, y cumplida facultad para Substituirlo; en q. Contea, a mi Dho. Notario, y en ello, haq. fer; Vengo a la exp. facultad; remi buen Juado, y ciera cencia, Certificado, bien, y plenam. todo. mi Dho. y del q. en ese caso me compese; Dongo, q. Substituto el Poder Reunido, y en ^{Don} ^{Don} la mencionada Tuna de Aguas, mi ^{Real} ^{Real} Constituyo, Cito, y nombro, a D. ^{Don} ^{Don} Juan de la Tuna; D. ^{Don} ^{Don} Juan de la Tuna; D. ^{Don} ^{Don} Juan de la Tuna;

fayan, y d. Mariano Avendaño, q. lo van al
 Sumario en la R. Aud. de la C. de Taxagora,
 para q. juzga, o cada uno de por si, en lo que
 en nombre, y voz de la C. de Taxagora, m. xal.
 puedan, parecen, y parecieren, ante qualesq.ue
 Jueces, y tribunales, Eclesiasticos, y Seculares.
 Intervengan, e intervengan en todas las Pleas, Audi-
 encias, causas, y negocios, an Civiles, como Cri-
 minales, forales, y Consuetos, q. en presen-
 tia, y en ausencia, y en adelante se iniciaren, tan-
 to en Demandas, como en Defensas, en qualesq.ue
 Causas, y personas particulares, Ofrecen, dan,
 y presenten, Evidencias, Testes, Documentos, y proban-
 zar, tachar, y contradigan quanto en el curso
 se produjere, hagan, y pidan se hagan p. las
 Partes Contrarias, Juramentos de Calumnia,
 Desistimientos, Supletorios, y otros q. con-
 vengieren. Reusen, Tuerquen, Enmenden, Notar, y desmentar, con-
 presen las Causas, y las Suplicas, si lo merecie-
 ren, y las fuesen, prueben, o se aparezcan a ellas.
 Concluyan, pidan, y oigan autos, y senten-
 cias, an interlocutorias, como Definitivas.
 Conviencian las favorables, y alas enconvenien-
 tes, Apelen, Supliquen, y pigan los Remates.

q.^{da} Comisioner; y finalmente, hacen, hacen
ven, y otorgan, fudicial, y extrajudicialmente,
lo mismo, q.^{da} dho. mi. real, e lo en un nombre,
haviang, y hacen, podriamos presentes vienes,
pues p.^{da} todo ello, con la invidencia, y dependencia,
dox. a dho. fiores, y cada uno de ellos, el dho.
que se fuere, y dho. valteguione, y qual le ten
pp del citado mi. real, sin limitacion alguna, con
frances, libras, y den. l. tam.^{os}, y elevacion en
fornas. Va un cumplim.^{to}, obligo la bien, y ten
tos de dho. Tunes de agua, mi. real, muebles
y viciy, donde quiere haviang, y p.^{da} haviang = De
che, fue lo sobre dho., en las Cuid. de Tancar, a diez
de Abril, del año contado al naciem.^{to} de nro. Sr. de
un harto amib. viciy, noventa, y viciy, vienes, a ello p.^{da}
p.^{da} ten, al bono de lances, y de f. ucar, haviang
en esta dho. Cuid. queda com.^{da} ena. viciy, a lo den
en un nota dho. l. segun fuere de Aragon

en su Nota Dijo: Segun fuere de Aragon
 No. O. no am etaniel Perez, Cmo. y Notario. el
 Num. y el. T. Arumam. de esta Cui. de Naxa
 zona, y uno de los del Turgo. D. Din. uellas, ver. P. de la
 misma: Que, a lo aqui consueño, fuesen con la cita
 do. Fer. presençe me hallé: Et Certe.



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍ, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SIETE.

Carlos por la
gracia de Dios, Rey de Castilla,
de León, de Aragón, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Naxa-
ra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Menorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Cordova, de Gorcega, de
Murcia, de Jaen, Señor de Vizca-
ya y de Molina. A vos el mi-
sero Gobernador, Capitan General
del Reyno de Aragón, Presidente de
la nuestra Audiencia de el, que
señalado en la Ciudad de Zaragoza

Regente y cederes de ella, Salud, y
gracia sabed: Que por la Junta de
Aguas de la Ciudad de Saragossa
se hizo al nuestro Consejo en arance
de Febrero proximo, la representa-
cion siguiente: Muy Poderoso Se-
ñor: Don Diego Merino y Zapar-
ta, Abogado de los Reales Consejos
Corregidor de la Ciudad de Sarag-
ossa del Reyno de Aragon, Don
Lucas Capena, Don Pedro Pablo Cim-
bon, Don Bartolome La Vigena, Don
Josef Catalan Regidores perpetuos por
su Magestad de la misma, Don Fer-
min Vazquez, Don Juan Manuel
Moranda, Don Pedro Pablo Garcia
de Linaras, Don Ignacio Gil, Don
Manuel Garcia y Perez, Don Silbe

tre Rodriguez Sindico Procurador, y Artil-
no Segura Hacendados de dicha Ciudad
componentes la Junta de Aguas establecida
para Dirigirlas en utilidad de los Campos
de la referida Ciudad con el debido res-
peto a Vuestra Alteza exponen: Que
la mayor de sus Acequias, llamada
de Magallon beneficia con sus aguas
cerca de la mitad de los Campos y hu-
ertas de esta Ciudad. En ellos tienen afi-
anzados estos vecinos sus mantenimi-
entos de granos, vino, aceite, ortaliza
y legumbres, y en su liberal y fertil
produccion de Viveras el socorro en
todas sus necesidades, y la satisfac-
cion de sus Deudas. Los Pueblos de
estos tres Reynos de Aragon, Castilla
y Naxarra, en el circuito de diez a do-
ce leguas, el sustido de sus ropas

blancas, y fabricas de Lanas, Alame-
gas y Alpagaras, y la Real Estaci-
on de una parte del Camano que nece-
sita para las caracas, y logueria de
sus Navios; En una palabra y hablan-
do sin quibecura la referida Acequia
de Itagallon hace producir con sus
aguas con mucho exeso mas que to-
das las demas particulares del Reyno,
y si se conserva solo ella, puede hacer
feliz a este Pueblo. Quien no creera
que este tesoro que tenemos abien-
to en su fuente, para todas nue-
stras necesidades lo tenemos custodiado
dentro de unos limites, o cauce el
mas permanente y seguro, y que
lo procuramos cultivar con sus re-
paros y limpieas del modo mas ex-
quirito y escrupuloso que conve-

ponda a sus beneficios influencias? Pues
no es asi Senor. Bien al contrario, su cager
so de un terraplen floxo, ya destruido
sus fatiguentos viejos, y europeados, de
una debil y bauta construccion de Itader-
ra, sus filar excavadas, abiertas al ar-
bitrio de los que llegan a regar, y cen-
zadas con la tierra muella que quier-
ren ponerles, son otros tantos escorrede-
ros, y enemigos de la Acequia, por los
que continuamente va filtrandose
el agua y discurriendo al Barranco, y
en cada año vamos experimentand
con el mayor dolor, que aunque
la fuente y nacedero del agua da
la necesaria para el riego de toda
la huerta por donde transita la
Acequia, que es cerca de tres leguas
se suele agotar todo su crecido caudal

de aguas, entre la que se aprovecha
y la que se sale, y filtra sin provecho
alguno por los cageros, filas, y galipue-
ntes en la primera tercia parte, y las
dos restantes, quedan sin este beneficio
sufriendo la mas considerable perdida
en la sequia de sus cosechas, si el Cielo
no las socorre con sus llubias, y llo-
rando la infelicidad, y miseria, que
preciamiente acarrea á sus terrate-
nientes. No se puede ocurrir á tan-
to mal, sin una composicion muy
de intento, y radical, reparando, y po-
niendo la Acequia en muy distin-
to tono renovando sus Galipuentes
haciendo en los cageros las necesari-
as construcciones de mamposteria,
poniendo todas sus filas de piedra
Cantera, y lo Demas que se ne-

cesite para la conservacion y buena di-
reccion de tan preciosa alapa. Para todo
esto es necesario, Señor, de algun caudal,
y leso de tenerlo esta Acequia, es muy
seguro que todo su mal, y total destrucci-
on le viene de haverle faltado aun aque-
llos fondos, precisos para hacerle las de-
limpias ordinarias y de costumbre
cuos gastos se suplían en los años an-
teriores de los fondos Propios y arbitri-
os, con arreglo á lo que previenen la
ordenanzas con que se gobierna esta mis-
ma Ciudad. Pero habiendo cesado el
poderse tomar ora alguna de este
ramo, por las sabias, y acertadas pro-
videncias de su Magestad, que man-
da se le de unicamente su debido
Destino, quedo esta Acequia desde
los años pasados con una corta can-

tividad, que de muy antiguo tienen de
alfarda los Campos, que veneficia, de
manera que con ellos, y otros cortos agre-
gados escaramente compondrá en cada
un año tres mil reales vellon, caudal,
que unicamente llega á poderle dar
un mal reparo en sus limpieas, y con
que se queda sin limpiar, ni repa-
rar en lo preciso, cargada de enrona
y con nuevas deterioraciones, que en
muy poco tiempo van á causar por
la falta de la Acequia la univer-
sal miseria, y ruina de todo este
Pueblo. No dudamos que Vuestra
Alteza permitirá, que ocurramos
con nuestros propios Caudales al
remedio del mal que indefectible-
mente nos amenaza, y que aten-
damos por esta causa publica. y

aumento de la agricultura, imparcien-
do en su Real permiso para que poda-
mos cargar las tierras que se veneficien
con las aguas de dicha Acequia hasta qua-
tro reales vellon por cada subada, y dan-
doles facultad para minorar esta exac-
cion, si se entendiere que algun termino
por distante, y por su menor intrinseco
valor, no exige igual contribucion que
los demas. Esta Alfarda podrá dar de
si seis mil reales vellon poco mas, o me-
nos, que aumentados á los otros agre-
gados en todo se llegará á componer,
como ocho mil anuales, con los que
podrán hacerse bien las dos limpieas
y aun ir cada un año reparandose
en los Cageros algunos puntos, que
demuestran mayor necesidad, y con
este cuidado en el transcurso de muchos

años, podrá quedar la Alegría, con
las segundades, y firmes que la
corresponden, y subsecivamente se
podrá ir adelantando en las filas, y
demás obras mayores que necesita. To-
do lo referido verá Vuestra Alteza
demostrado por la adjunta informa-
cion que acompaña a esta reverente
Suplica, y en su virtud. Suplica
reverente se sirva Vuestra Alteza
acordar en beneficio de esta causa
pública la aprobación que lleba
referida. Así lo espera la Suplican-
te del venerable corazón de Vuestra
Alteza. Farazona y Febrero catorce
de mil seiscientos noventa y siete.
Muy Poderoso Señor. A los Rea-
les Pies de Vuestra Alteza. La
Junta de Aguas de la Ciudad

de Farazona. Don Diego Merino y Lar-
para. Don Lucas de la Peña. Don Pedro Pa-
blo Cimbor. Don Bartolomé La Iglesia. Don
Josef Catalan. Don Fermín de Araoz. Don Pa-
blo Garcia de Linares. Juan Manuel de Miranda.
Ignacio Gil. Manuel Garcia. Silvestre Rodriguez
Síndico Procurador general. Demi Acuerdo. Ma-
nuel Perez. Visto por los del nuestro Consejo, con lo
expuesto por el nuestro Fiscal por Decreto que pro-
veyeron en veinte y tres de este mes se acordó
expedir esta nuestra Carta. Por la qual
mandamos que siendos presentada, y to-
mando las noticias que estovieris conducentes
para asegurarnos de la verdad de los hechos
que se refieren en la representación que va
inserta, informéis al nuestro Consejo sobre su con-
tento y pretension lo que se os ofresca, y parezca,
por mano de D. Manuel An. de Saurinaban, nuestro
Secretario. El. de Camano, y mas antiguo de Gobierno de
el, por lo tocante a los Reinos de la Corona de Aragón.

años, podrá quedar la Alguia, con
las segundades, y firmes que la
corresponden, y subseivamente se
podrá ir adelantando en las filas, y
demas obras mayores que necesita. To-
do lo referido verá Vuestra Alteza
demostrado por la adfunta informa-
cion que acompaña a esta reverente
Suplica, y en su virtud. Suplica
reverente se sirva Vuestra Alteza
acordar en beneficio de esta causa
publica la aprobacion que Urba
referida. Asi lo espera la Suplican-
te del venerable corazon de Vuestra
Alteza. Tarazona y Febrero catorce
de mil seiscientos noventa y siete.
Muy Poderoso Señor. A los Plea-
les Pies de Vuestra Alteza. La
Junta de Aguas de la Ciudad

El informe se despachó
a acuerdo en 5 de Agosto
de 1797.

entiendo ser muy justa
la solicitud en los terminos
y para los fines referidos.

de Tarazona. Don Diego Merino y Zar-
para. Don Lucas de la Peña. Don Pedro Par-

Don Bartolome La Iglesia. Don
Fermín de Araoz. Don Pedro Pa-
nares. Juan Manuel de Miranda.
Juan Manuel Garcia. Silvestre Rodriguez
don general. Dami Acuerdo. Ma-
por los del nuestro Consejo, con lo
nuestro Fiscal por Decreto que pro-
te y mes de este mes se acordó
nuestra Carta. Por la qual
que siendos presentada, y to-
ruias que entimeis conducentes
por de la verdad de los hechos
en la representacion que va
al nuestro Consejo sobre su con-
tento y pretension lo que se os ofrezca, y parezca,
por mano de D. Juan Manuel An. de Saurinaban, nuestro
Secretario. El. de Camano, y mas antiguo de Gobierno de
el, por lo tocante a los Plejos de la Corona de Aragon.

Segun su voluntad. Dada en Madrid a veinte y nue-
ve de Mayo de mil setecientos noventa y siete

Yo el Rey
Yo el Obispo de Salama
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca



Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca

Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca
Yo el Obispo de Salamanca



[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Papa" and "Clemente" are visible.]



SELO DE ORO
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634
2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678
2679
2680
2681
2682
2683
2684
2685
2686
2687
2688
2689
2690
2691
2692
2693
2694
2695
2696
2697
2698
2699
2700
2701
2702
2703
2704
2705
2706
2707
2708
2709
2710
2711
2712
2713
2714
2715
2716
2717
2718
2719
2720
2721
2722
2723
2724
2725
2726
2727
2728
2729
2730
2731
2732
2733
2734
2735
2736
2737
2738
2739
2740
2741
2742
2743
2744
2745
2746
2747
2748
2749
2750
2751
2752
2753
2754
2755
2756
2757
2758
2759
2760
2761
2762
2763
2764
2765
2766
2767
2768
2769
2770
2771
2772
2773
2774
2775
2776
2777
2778
2779
2780
2781
2782
2783
2784
2785
2786
2787
2788
2789
2790
2791
2792
2793
2794
2795
2796
2797
2798
2799
2800
2801
2802
2803
2804
2805
2806
2807
2808
2809
2810
2811
2812
2813
2814
2815
2816
2817
2818
2819
2820
2821
2822
2823
2824
2825
2826
2827
2828
2829
2830
2831
2832
2833
2834
2835
2836
2837
2838
2839
2840
2841
2842
2843
2844
2845
2846
2847
2848
2849
2850
2851
2852
2853
2854
2855
2856
2857
2858
2859
2860
2861
2862
2863
2864
2865
2866
2867
2868
2869
2870
2871
2872
2873
2874
2875
2876
2877
2878
2879
2880
2881
2882
2883
2884
2885
2886
2887
2888
2889
2890
2891
2892
2893
2894
2895
2896
2897
2898
2899
2900
2901
2902
2903
2904
2905
2906
2907
2908
2909
2910
2911
2912
2913
2914
2915
2916
2917
2918
2919
2920
2921
2922
2923
2924
2925
2926
2927
2928
2929
2930
2931
2932
2933
2934
2935
2936
2937
2938
2939
2940
2941
2942
2943
2944
2945
2946
2947
2948
2949
2950
2951
2952
2953
2954
2955
2956
2957
2958
2959
2960
2961
2962
2963
2964
2965
2966
2967
2968
2969
2970
2971
2972
2973
2974
2975
2976
2977
2978
2979
2980
2981
2982
2983
2984
2985
2986
2987
2988
2989
2990
2991
2992
2993
2994
2995
2996
2997
2998
2999
3000
3001
3002
3003
3004
3005
3006
3007
3008
3009
3010
3011
3012
3013
3014
3015
3016
3017
3018
3019
3020
3021
3022
3023
3024
3025
3026
3027
3028
3029
3030
3031
3032
3033
3034
3035
3036
3037
3038
3039
3040
3041
3042
3043
3044
3045
3046
3047
3048
3049
3050
3051
3052
3053
3054
3055
3056
3057
3058
3059
3060
3061
3062
3063
3064
3065
3066
3067
3068
3069
3070
3071
3072
3073
3074
3075
3076
3077
3078
3079
3080
3081
3082
3083
3084
3085
3086
3087
3088
3089
3090
3091
3092
3093
3094
3095
3096
3097
3098
3099
3100
3101
3102
3103
3104
3105
3106
3107
3108
3109
3110
3111
3112
3113
3114
3115
3116
3117
3118
3119
3120
3121
3122
3123
3124
3125
3126
3127
3128
3129
3130
3131
3132
3133
3134
3135
3136
3137
3138
3139
3140
3141
3142
3143
3144
3145
3146
3147
3148
3149
3150
3151
3152
3153
3154
3155
3156
3157
3158
3159
3160
3161
3162
3163
3164
3165
3166
3167
3168
3169
3170
3171
3172
3173
3174
3175
3176
3177
3178
3179
3180
3181
3182
3183
3184
3185
3186
3187
3188
3189
3190
3191
3192
3193
3194
3195
3196
3197
3198
3199
3200
3201
3202
3203
3204
3205
3206
3207
3208
3209
3210
3211
3212
3213
3214
3215
3216
3217
3218
3219
3220
3221
3222
3223
3224
3225
3226
3227
3228
3229
3230
3231
3232
3233
3234
3235
3236
3237
3238
3239
3240
3241
3242
3243
3244
3245
3246
3247
3248
3249
3250
3251
3252
3253
3254
3255
3256
3257
3258
3259
3260
3261
3262
3263
3264
3265
3266
3267
3268
3269
3270
3271
3272
3273
3274
3275
3276
3277
3278
3279
3280
3281
3282
3283
3284
3285
3286
3287
3288
3289
3290
3291
3292
3293
3294
3295
3296
3297
3298
3299
3300
3301
3302
3303
3304
3305
3306
3307
3308
3309
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317
3318
3319
3320
3321
3322
3323
3324
3325
3326
3327
3328
3329
3330
3331
3332
3333
3334
3335
3336
3337
3338
3339
3340
3341
3342
3343
3344
3345
3346
3347
3348
3349
3350
3351
3352
3353
3354
3355
3356
3357
3358
3359
3360
3361
3362
3363
3364
3365
3366
3367
3368
3369
3370
3371
3372
3373
3374
3375
3376
3377
3378
3379
3380
3381
3382
3383
3384
3385
3386
3387
3388
3389
3390
3391
3392
3393
3394
3395
3396
3397
3398
3399
3400
3401
3402
3403
3404
3405
3406
3407
3408
3409
3410
3411
3412
3413
3414
3415
3416
3417
3418
3419
3420
3421
3422
3423
3424
3425
3426
3427
3428
3429
3430
3431
3432
3433
3434
3435
3436
3437
3438
3439
3440
3441
3442
3443
3444
3445
3446
3447
3448
3449
3450
3451
3452
3453
3454
3455
3456
3457
3458
3459
3460
3461
3462
3463
3464
3465
3466
3467
3468
3469
3470
3471
3472
3473
3474
3475
3476
3477
3478
3479
3480
3481
3482
3483
3484
3485
3486
3487
3488
3489
3490
3491
3492
3493
3494
3495
3496
3497
3498
3499
3500
3501
3502
3503
3504
3505
3506
3507
3508
3509
3510
3511
3512
3513
3514
3515
3516
3517
3518
3519
3520
3521
3522
3523
3524
3525
3526
3527
3528
3529
3530
3531
3532
3533
3534
3535
3536
3537
3538
3539
3540
3541
3542
3543
3544
3545
3546
3547
3548
3549
3550
3551
3552
3553
3554
3555
3556
3557
3558
3559
3560
3561
3562
3563
3564
3565
3566
3567
3568
3569
3570
3571
3572
3573
3574
3575
3576
3577
3578
3579
3580
3581
3582
3583
3584
3585
3586
3587
3588
3589
3590
3591
3592
3593
3594
3595
3596
3597
3598
3599
3600
3601
3602
3603
3604
3605
3606
3607
3608
3609
3610
3611
3612
3613
3614
3615
3616
3617
3618
3619
3620
3621
3622
3623
3624
3625
3626
3627
3628
3629
3630
3631
3632
3633
3634
3635
3636
3637
3638
3639
3640
3641
3642
3643
3644
3645
3646
3647
3648
3649
3650
3651
3652
3653
3654
3655
3656
3657
3658
3659
3660
3661
3662
3663
3664
3665
3666
3667
3668
3669
3670
3671
3672
3673
3674
3675
3676
3677
3678
3679
3680
3681
3682
3683
3684
3685
3686
3687
3688
3689
3690
3691
3692
3693
3694
3695
3696
3697
3698
3699
3700
3701
3702
3703
3704
3705
3706
3707
3708
3709
3710
3711
3712
3713
3714
3715
3716
3717
3718
3719
3720
3721
3722
3723
3724
3725
3726
3727
3728
3729
3730
3731
3732
3733
3734
3735
3736
3737
3738
3739
3740
3741
3742
3743
3744
3745
3746
3747
3748
3749
3750
3751
3752
3753
3754
3755
3756
3757
3758
3759
3760
3761
3762
3763
3764
3765
3766
3767
3768
3769
3770
3771
3772
3773
3774
3775
3776
3777
3778
3779
3780
3781
3782
3783
3784
3785
3786
3787
3788
3789
3790
3791
3792
3793
3794
3795
3796
3797
3798
3799
3800
3801
3802
3803
3804
3805
3806
3807
3808
3809
3810
3811
3812
3813
3814
3815
3816
3817
3818
3819
3820
3821
3822
3823
3824
3825
3826
3827
3828
3829
3830
3831
3832
3833
3834
3835
3836
3837
3838
3839
3840
3841
3842
3843
3844
3845
3846
3847
3848
3849
3850
3851
3852
3853
3854
3855
3856
3857
3858
3859
3860
3861
3862
3863
3864
3865
3866
3867
3868
3869
3870
3871
3872
3873
3874
3875
3876
3877
3878
3879
3880
3881
3882
3883
3

Acuerdo



Quafenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

no 8.

Yo, Francisco de la Justicia en miela Suma de lo que de la
Agencia de la Ciudad de Salamanca de quien tengo y pongo
poder en devida forma y de el vando; ante V. C. paxaros y Dize
Que mi parte ha obtenido del Real y Supremo Consejo de Con-
sillo, lo Real Provision del Consejo, que original pvenio,
convenida al C. por la que se manda, que tomados V. C. las
noticias, que estirre por conducentes para asegurarse de la
verdad de los hechos expuestos por mi parte, en mi representag.
informe al R. Consejo, lo que se ofrezca, y paxarxa por mano
de d. Man. Antonio Llanos de la R. y C. de Gov. del mismo
por lo tocante a los Arzobis de la Corona de Aragón; y así
que así se execute.

Yo, sup. q. teniendo por presentado d. Man. R. Provision del
Consejo, en una vista, y vista a mandar se le en caso y debido
cumplimiento en la conformidad, que en aquella se manda, como
an el Justicia que pido V. C.

Yo, Francisco de la Justicia

Auto J. D. y Abril veinte de 1797. Aca. D. L. 6

Regente
Villava
Extrem.
Cocón
Laraña
Román

Obedece la Provisión del Consejo Real al que expone este Pimiento. Lo por lo que toca á su cumplimiento se pone á los vista del Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M. dice que V. C. siendo servido, podrá mandar que el Ayuntamiento de Tarazona informe con la posible brevedad lo que se le ofreciere y pareciere acerca del contenido de la representación de la Junta de Aguas de la misma inserta en la antecedente M. Provisión del Consejo, arreglándose para ello de la verdad de los hechos relacionados en ella, exponiendo al mismo tiempo la cantidad que en el día contribuyen por raxon de alfarda los poseedores de las tierras que se riegan con las aguas de la acequia llamada de Magallon. y que venido el informe vuelva el expediente á su vista. Tarazona 26 de Abril de 1797.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Auto J. D. y Mayo quatro de 1797. A. S. 7

Regente
Villava
Extrem.
Cocón
Laraña
Román

El Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona informe con la posible brevedad lo que se le ofreciere y pareciere á cerca del contenido de la representación de la Junta de Aguas de la misma inserta en la Real Provisión del Consejo. Expedida en veinte y nueve del mes ultimo, arreglándose para ello de la verdad de lo que hubiere relación en ella. Expone al mismo tiempo la cantidad que en el día contribuyen por raxon de alfarda los poseedores de las tierras que se riegan con las aguas de la acequia llamada de Magallon. Y venido el informe vuelva este expediente

ala Vrita al Final de su
Magenad.

Noro

Extraxó copia de la representacion
y repuso á el Ayuntamiento. Para
zona y a copia de la y la orden cor-
respondiente.

Augusto de Parazona



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. P. S. D.ⁿ Diego Cillerino, y Zapata, Abogado
de los Reales Consejos, Corregidor de la Ciudad
de Parazona del Reyno de Aragón, D.ⁿ Lucas Lape-
ña, D.ⁿ Pedro Pablo Cimbor, D.ⁿ Bartolome La Tole-
ria, D.ⁿ Josef Catalan, Regidores perpetuos por
su Magestad de la misma D.ⁿ Cermin Fraso-
qui, D.ⁿ Juan Manuel Miranda, D.ⁿ Pedro Pablo
Garcia de Sinares, D.ⁿ Ignacio Gil, D.ⁿ Manuel
Garcia, y Perez, D.ⁿ Silvestre Rodriguez Sindico
Procurador, y Estilino Segura, Alcaldes de
esta Ciudad, componenten la Junta de aguas es-
tablecida para virigirlas en utilidad de los
Campos de la referida Ciudad con el debido
respeto á V. C. exponen: Que la maior de sus
cosequias llamada de Magallon beneficio
con sus aguas cerca de la mitad de los Cam-
pos, y huertas de esta Ciudad. En ellos tienen
afianzados estos Vecinos su mantenim.

entos de granos, vino, aceite, ortalizas, y legum-
bres, y en de liberal, y fertil produccion de
Hortalizas, el socorro a todas sus necesidades, y
la satisfaccion de sus ociosas. Los Pueblos de es-
tos tres Reynos de Chagón, Castilla, y Chabari-
ra en el circuito de diez a doce leguas el sur-
tido de sus ropas blancas, y fabricas de Sonas,
Charreguas, y Charpagatas, y la Real Hacienda
una parte de cañamo que necesita para las
Nauicas, y Sequeria de sus Navios. En una
palabra, y hablando sin quecuro la referi-
ra Chiquia de Magallon, hace produccion
con sus aguas con mucho exceso mas que
todas las demas particularer del Reyno
y si se conserva solo ella puede hacer feliz
a este Pueblo. Quien no crehera, que este te-
soro que tenemos abierto en su fuente pa-
ra todas nuestras necesidades, lo tenemos
custodiado dentro de unos limites, o cauce
el mar permanente, y seguro, y que lo pro-
curamos cultivar con sus reparos, y lim-
piar del modo mas exquisito, y escrupulo-
so que corresponde a su beneficiar influ-

encias. Pues no es asi Señor. Bien al contra-
rio, su cañero de un terraplen flojo, ya destruido,
sus Galipuentes viejos, y enroscados de una de-
bil, y basta construccion de Chadea, sus filas
encasaxadas, abiertas al arbitrio de los que
llegan a reopar, y cerradas con la tierra muelle
que quieren ponerles, son otros tantos enco-
rrederos, y enemigos de la Chiquia, por los
que continuamente va filtrando el agua,
y discurrendo al Barranco, y en cada año
vamos experimentando con el mayor do-
lor, que aunque la fuente, y nacedero del
agua da la necesaria para el socorro de
todas las fuentes por donde transita la
Chiquia que en cerca de tres leguas se suele
agotar todo su crecido caudal de agua, entre
la que se aprovecha, y la que se sale, y filtra
sin provecho alguno por los cañeros, filas, y
galipuentes en la primera tercia parte, y
las dos restantes, quedan sin este beneficio, su-
friendo la mar considerable perdida en la
requia de sus cosechas, si el Cielo no las so-

corre con sus lluvias, y llorando la infelizidad
y miseria que preciamamente acarrea a sus
terratemenientes. No se puede ocurrir a tan
to mal, sin una composicion mui de intento
y radical, reparando, y poniendo la cteguia
en mui distinto tono, renovando sus Galipu-
enter, haciendo en los caperos las necessari-
as construcciones de mamposteria, ponien-
do todas sus filas de piedra cantexia, y
lo demar que se necesite para la conser-
vacion, y buena direccion de tan preciso
alaja. Para todo esto es necessario Señor,
o algun caudal, y lejos de tenerlo esta cte-
guia, es mui seguro, que todo va mal, y to-
tal destruccion le viene de haberle faltado
aun aquellos fondos precisos para hacer-
le las dos limpias ordinarias, y de costum-
bre, cuyos gastos se suplían en los años
anteriores de los fondos de Regios, y ar-
bitrios con arreglo a lo que previenen
las ordenanzas con que se gobierna es-
ta misma Ciudad. Pero habiend cesado

el poderse tomar cosa alguna de este ramo
por las sabias, y acertadas providencias
de su Mage^d que manda se le de unica men-
te su debido destino, quedo esta cteguia des-
de los años pasados con una corta canti-
dad, que a mui antiguo tienen de ctfaxado
los Campos que beneficia, de manera que
con ellos, y otros cortos agregados escavan^{te}
compondra en cada un año tier mil rea-
ter vellon, caudal que unicamente llega
a poderle dar un mal reparo en sus lim-
pias, y con que se queda sin limpiar, ni re-
parar en lo preciso, cargada de enrona
y con nuevas deterioraciones que en mui
poco tiempo van a causar por la falta de
la cteguia, la universal miseria, y rui-
na de todo este Pueblo. No dudamos que v. ch.
permitira, que ocurramos con nuestrs
propios caudales al remedio al mal que
indefectiblemente nos amenaza, y que aten-
damos por esta causa publica, y aumen-
to de la chricultura, impartiendonos su

Real permiso, para que podamos cargar
las tierras que se beneficien con las aguas
de dha cteguia hasta quatro realer vellon
por cada subada, y dandonos facultad p.^a
minorar esta epaccion, si se entendiere
que algun texmino por distante, y por lo
menor intrinseco valor, no epige igual con-
tribucion que los demas. Esta alfarda po-
dra dar de si seis mil realer vellon poco mas
o menos, que aumentados a los otros agre-
gados en todo se llegara a componer co-
mo ocho mil ancales, con los que podran
hacerse bien las dhas limpias, yaun ir cada
un año reparandose en los cageros algunos
puntos, que demuestran maior necesidad
y con este cuidado en el transcurso de mu-
chos años podra quedar la azegua con
la seguridad, y firmeza que la corres-
ponden, y subeervivamente se podra ir ade-
lantando en las filar, y demas obras maio-
res que neccrita. Todo lo referido vera v.ch.
demostrado por la adjunta informacion

que acompaña a esta reverente supplica, y en
su virtud publica reverente se vna v.ch. acordar
en beneficio de esta causa publica la aprovaci-
on que lleva referida. Chri lo espera el Suplicante
del venerable coraron a v.ch. Tarazona, y Sebie-
ro catorce de mil setecientos noventa y sie-
te. M. P. S. = Ch. L. N. P. a v.ch. La Junta de Aguas
de la Ciudad de Tarazona = D.ⁿ Diego Mexino,
y Zapata = D.ⁿ Lucas de Sapeña = D.ⁿ Pedro Pablo
Cimboa = D.ⁿ Bartolome La Toleria = D.ⁿ Josef
Catalan = D.ⁿ Sermin de Fragoqui = Pedro Pa-
blo Garcia de Sinaxes = Juan Manuel de
Miranda = Tonacio Gil = Manuel Garcia =
Silbente Rodriguez Sindico Procurador
General = De su acuerdo Manuel Perez.

Es copia de la original representacion mienta
en la Real Provision del Consejo presentada por
la Junta de Gobierno de las Aguas de Ta-
razona. Taraz.^a Mayo 10 de 1707.

Juan Labrador



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En
Consejo

La Realísima, y vencedora Ciudad de Tarazona de Aragón
primera después de su Capital A. L. O. & D. E. en cumplimiento del
Informe que sobre la Representación de la Junta del Gobierno de
Aguas de esta Ciudad, al Supremo Consejo & Castilla, de que es copia
concordada, la que acompaña, se sirvió cometerle V. E. con fecha
de diez del próximo mes de Mayo, con su mayor Veneración, opo-
pone. Lo es constante, e inegable que la Acequia llamada de
Mayallón, beneficia con el riego de sus aguas un terreno muy
dilatado & las Huertas de esta dha Ciudad, e igualmente ciexo,
las producciones que causan, y se mencionan en dha Repre-
sentación, el rizado & ropas blancas, fabricas de lonas, Manne-
gas, y Alparzucas, & los Hueblos & este dho. ^{h. r.} lot de Casidilla, y Ma-
varra, en el circuito de diez, a doce leguas, a la Al. Hacienda, ex-
cida porción de Cañamo que necesita para las Daxcias, y Dogue-
ria & sus Navios, a esta referida Ciudad, y sus Vecinos, su felicidad,
en las Conechas con que socorren sus necesidades, y satisfacen
sus deudas. Que lo es asimismo verdad solida, e inextinguible, que
el cañero de dha Acequia, es de un terreno flojo, y en el día se
halla muy deteriorado, sus Galipuentes viejos, y remendados,
& una debil, y banta construcción de Madera, sus filas escasa-
das, y avientas al arruino de los que llegan a rogar, y cercados
con tierra muella, sus encañados, muchos, todos, enemigos
de ella, & los que continuamente se filtra alguna porción de
agua, que se pierde, de forma, que aunque el origen de la agua
que lleva la expresada Acequia, la da muy abundante para
el riego de las Huertas de dha Ciudad, se consume toda, en la
& que se aprovecha, en su terreno, que lo es cerca de tres leguas,
y la que se vale, y filtra, sin beneficio alguno por sus cañeros, filas,
y Galipuentes, que lo es esta, Ciudad de agua, de mucha consideración.

Suplicando esta pexfua, las conchas, si el Señor de las Alencas,
no las reconre puea con sus lluvias y dimana de la lonicada
dotacion, quetiene la referida Acquia, que asciende la fixa con
los regados que insinua la dha representacion, a tres mil 450
poco mas o menos. Que para quedax perfecta sin folexarse la
agua de la dha Acquia, construcción de las obras que individua
la referida representacion, y executar sus limpieas, y reparos
repulaxes ordinarios, en cada un año, en cuyo caso, pedia pxi-
dentemente expexarse excedas conchas, parece y exije, salvo
el sublime concepto, y cenzura de la Superioridad del Consejo,
se le dote por ahora con los seis mil 450 que solicita la men-
cionada Fuenta de Aguas, hasta ponerla con las insinuadas
obras, en el estado que se indica, y verificado este, que cese dha
dotacion, y lo sea solamente en lo sucesivo la que se estime ne-
cesaria, y precisa, a repada alor citados tres mil 450, para
las limpieas, composurax, y reparos de la mencionada Ace-
quia, entendiendose, que los quatro 450 de nueva alfarda,
p cada repada de tierra que se intenta, debexa ver por cada
un cahiz, y a este respecto la anticuada. Es quanto se le
oprese exponea sobre el dho Informe que la pide V.E. a quien
conserve el Señor muy ddatados años en su maior honox.
Laxaciona de su Consistorio, 13 de Julio de 1797,

Enmo Señor

A. S. O. R. E.

su mas atento, obligado Ser.

D. Diego Muñoz

Japara

W. de V. V. fern. D. Lucas de la Peña

Donte Ant. V. V. V.
D. Bartolomea V. V. V.

Don e Rodriguez

Don Ac

Man. Cox

Peron



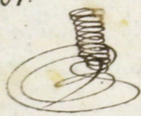
REAL AUDIENCIA DE LIMA
FUNDADA EN 1535
FOLIO 100
LIBRO 100



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Fiscal de S.M. en vista de este expediente dice, q. en
atención al mal estado de la Acequia llamada de Maga-
llon, y á los perjuicios q. de ello resultar á la agricultura,
podrá V. E. informar al R. Consejo en terminos de que
se sirva permitir el aumento de 4 d. v. y alfarda p. ca-
da cahiz de tierra de riego, sin perjuicio de disminuir
y moderarse esta contribucion por la misma Junta
de gobierno de aguas de Taxazona y los de mas posee-
dores de tierras interesadas en el riego, quando lo per-
mita el estado de la Acequia practicadas las obras y
reparos necesarios: á como el Acuerdo esime mas
acordado y conforme á justicia. Taxag. 16 de Julio de 17.
97.



Auto
S. S.
Regente
villava.
Cruzalder.
La Ripa.
Entrem.
Cocon.
Lavauca.

Taxag. y Julio veinte de 1797. C. de gent.

Este Expediente pare al Señor del Partido para
que arregle el informe que corresponda.

[Handwritten signature or initials]

Señor

Por el P. P. de 22 de Marzo de 1797 se ha tenido
S. M. mandos á esta Aud. informe lo q. se le puz-
ca y ponerla sobre el contexto. y presenten q.
comprende la representacion q. en la misma se
inserta de los Hacendados de la Ciudad de Taxazona con
ponerles lo tanto de lo que enablen para distri-
buir en utilidad de los campos, tomando á este fin las
noticias q. crime conducir.

Se despacha con el

expeto de lo q. y se puzca de cumplimiento
se ha formalizado Exped. Instruccion con el Informe
del Ayuntamiento de esta Ciudad de Taxazona, del q.
se alia en cinco de matenida en q. se halla
la Acequia llamada de Magallon q. la Acequia
llamada de Magallon beneficia con, al riego de
taxazona muy dilatado de los Muevas de esta Ci-
dad en el q. se cogen copiosissimas cosechas de
todo genero de frutos, sino es tambien el de otras
diferentes Pueblos de este Reyno, y de los de Corral y
Navarra en circuito de diez ó doce leguas, mas
que como el Cajero de esta Acequia es un resaca
sin flujo, y quasi destruido en el dia, por Gallopuestas

6
Remito a V. S. el informe adjunto que hace
esta Aud.^a en la instancia de la Junta de
gobierno de las Aguas de las Arceguas de
Tarazona para cargar quatro x^{tes} de
subada; afin de q^e V. S. lo haga presente
al congreso Real.

Dios p. a V. S. m. a l. o. a. g.
y Agosto 5 de 1797.

On
S. D. Juan Ant. Santibañ.

4

Remains a lot of uniform of the
over the other uniforms the
uniforms that have been
taken care of and
which, after a good
of course local.

Wm. H. M. M. M. M.
Wm. H. M. M. M. M.

Wm. H. M. M. M. M.